



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION:	2018-595
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JULIETH ANDREA RIOS MARTINEZ
DEMANDADO:	HUMBERTO RIOS JOVEL

Atendiendo lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora mediante correo remitido al despacho el 8 de febrero del presente año, frente a pago de títulos judiciales y medida cautelar de embargo y retención de salarios y demás emolumentos **SE DISPONE:**

1. Respecto a la solicitud de pago de títulos judiciales, se le indica que los mismos se encuentran debidamente autorizados, para su cobro, debe la demandante acercarse directamente al Banco Agrario.

2. Manifiesta el abogado actor, que la empresa UNIMOTOR no está cumpliendo la orden de embargo decretada por el despacho, situación que verifica el Juzgado en el portal de títulos del Banco Agrario, donde se observa que el último título judicial fue constituido en el mes de mayo de 2020.

En ese orden, se ordena oficiar a la empresa UNIMOTOR Unión Temporal de Motoristas y Trabajadores de Industria Automotor de Colombia para que informe al despacho el estado actual de la relación laboral y contractual del demandado, informando porque se le realizaron descuentos solamente hasta el mes de mayo de 2020.

Ofíciase lo pertinente.

3.-Respecto a la solicitud de medidas cautelares que hace el apoderado judicial, el despacho ordena las mismas de la siguiente manera:

Decrétese el embargo y retención del 50% de las prestaciones, compensaciones, resultado de salarios y/o contraprestación que se encuentren por devengar por el señor **HUMBERTO RIOS JOVEL** identificado con la cédula de ciudadanía número 7687132, para lo cual se oficiaré a la empresa COOMOTOR, advirtiéndole que el



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$20.000.000,00

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320180059500	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 1075294206	JULIETH ANDREA RIOS MARTINEZ
DEMANDADO	C.C. 7687132	HUMBERTO RIOS JOVEL

Remítanse las comunicaciones ordenadas en esta providencial al correo electrónico del abogado actor guillermoangel2503@gmail.com para que gestione su envío.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

fmp

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98aea2d4fd2dbdbd38bbe6e2908f088bc1594ee7b184d3c0a8f77655641fcb14**

Documento generado en 22/02/2021 06:41:10 PM